

Decisión IG.25/9**Enmiendas al Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo contra la contaminación de origen terrestre.**

Las Partes Contratantes en el Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo (Convenio de Barcelona) y sus Protocolos en su 22ª reunión,

Recordando la resolución 70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”,

Recordando, además, la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente de 15 de marzo de 2019, UNEP/EA.4/Res. 21, titulada “Hacia un planeta sin contaminación”,

Recordando, asimismo, las resoluciones de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de 6 de diciembre de 2017, UNEP/EA.3/Res.7, titulada “Basura marina y microplásticos”; de 15 de marzo de 2019, UNEP/EA.4/Res.6, titulada “Basura plástica y microplásticos marinos”; y de 15 de marzo de 2019, UNEP/EA.4/Res.9, titulada “Combatir la contaminación causada por productos de plástico desechables”,

Observando el Convenio de Barcelona, en particular su artículo 8, en virtud del cual las Partes Contratantes tomarán todas las medidas apropiadas para prevenir, reducir y combatir, y, en la mayor medida posible, eliminar la contaminación de la Zona del Mar Mediterráneo, así como redactar y aplicar planes para la reducción y la eliminación gradual de las sustancias tóxicas, persistentes y susceptibles de bioacumulación procedentes de fuentes terrestres,

Observando también el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación causada por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra, denominado en lo sucesivo “Protocolo FTCM”, en particular, su artículo 5, por el que las Partes Contratantes se comprometen a eliminar la contaminación procedente de fuentes situadas en tierra y, a tal fin, elaborarán y aplicarán planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su puesta en práctica, así como su artículo 15, apartado 3, por el cual se hacen vinculantes las medidas y los calendarios recogidos en los planes y programas de acción regionales adoptados en virtud del artículo 15,

Recordando la Decisión IG.24/10 sobre los principales elementos de los seis planes regionales para reducir/prevenir la contaminación marina procedente de fuentes terrestres; actualización de los anexos de los protocolos relativos a la contaminación procedente de fuentes terrestres y vertidos o Dumping del Convenio de Barcelona, adoptada por las Partes Contratantes en su 21ª reunión (CP21) (Nápoles (Italia), del 2 al 5 de diciembre de 2019),

Conscientes de la urgente necesidad de mejorar la acción en sinergia con otras iniciativas regionales y mundiales pertinentes, para prevenir y reducir los desechos marinos, incluida la contaminación por plásticos y microplásticos, y sus efectos nocivos,

Comprometidas a redoblar los esfuerzos para hacer frente a los desafíos regionales para la prevención de los desechos marinos de una manera eficiente y eficaz mediante la reducción del impacto de ciertos productos de plástico en la zona del mar Mediterráneo mediante la aplicación de los principios de la economía circular, la responsabilidad ampliada del productor, así como el consumo y la producción sostenibles para lograr un buen estado ambiental,

Habiendo examinado el informe de la Reunión de Puntos Focales de MED POL (Videoconferencia, 27 y 28 de mayo de 2021), y las Conclusiones y Recomendaciones de la 8ª Reunión del Grupo de Coordinación del Enfoque Ecosistémico (Teleconferencia, 9 de septiembre de 2021),

1. *Adoptan* las enmiendas al Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo en el marco del artículo 15 del Protocolo sobre Contaminación causada por de Fuentes situadas en Tierra, en adelante “el Plan Regional sobre Desechos Marinos”, que figuran en el anexo I de la presente decisión.

2. *Adoptar* los siguientes anexos a la presente decisión:

a) Anexo II: “Plan de trabajo con calendario para la aplicación de los artículos pertinentes del Plan Regional sobre Desechos Marinos” para orientar y facilitar el trabajo de la Secretaría y de las Partes Contratantes sobre las medidas prioritarias en relación con la puesta en práctica del Plan Regional y movilizar recursos externos para este fin, según proceda,

b) Anexo III: “Posibles temas de investigación” para promover y apoyar la investigación científica por parte de las Partes Contratantes y la comunidad científica con el fin de subsanar las lagunas de conocimiento sobre las fuentes y los efectos de los desechos marinos, así como para apoyar la aplicación de las medidas pertinentes;

c) Anexo IV: “Valores de referencia y valores umbral de 2021 para el Indicador Común 22 del IMAP” para facilitar la evaluación del buen estado medioambiental en el Mediterráneo, en el marco del Objetivo Ecológico 10 del IMAP sobre desechos marinos;

3. *Instan* a las Partes Contratantes a que apliquen de manera efectiva el Plan Regional sobre Desechos Marinos y sus medidas, y a que informen a la Secretaría como corresponda, según lo previsto en su artículo 19;

4. *Solicitan* a la Secretaría (MED POL y Centro de Actividades Regionales para un consumo y producción responsable (SCP/RAC)) que proporcione, previa solicitud y en función de la disponibilidad de fondos, la asistencia necesaria a las Partes Contratantes para la aplicación de las medidas previstas en el Plan Regional sobre Desechos Marinos, concretamente mediante la prestación de apoyo para la aplicación de las directrices técnicas elaboradas en el marco del sistema del Convenio de Barcelona-Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM), incluidas las nuevas directrices para hacer frente a los productos de plástico desechables en el Mediterráneo (UNEP MED WG.515/Inf.23);

5. *Solicitan* a la Secretaría (MED POL y SCP/RAC) que promueva el trabajo realizado por el sistema del Convenio de Barcelona-Plan de Acción para el Mediterráneo (PAM) sobre la puesta en común de las mejores prácticas en materia de gestión de los desechos marinos y de lucha contra la contaminación por plásticos en otros foros internacionales, por ejemplo, el Programa de Acción Mundial del PNUMA, los convenios y planes de acción de mares regionales del PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y las alianzas pertinentes, como la Asociación del Convenio de Basilea sobre los Desechos Plásticos; y que contribuya activamente al trabajo desarrollado en dichos foros, entre otros, compartiendo y promoviendo los esfuerzos de las Partes Contratantes en la lucha contra los desechos marinos, incluida la contaminación por plásticos;

6. *Instan* a las Partes Contratantes, a las organizaciones intergubernamentales, a los organismos donantes, a la industria, a las organizaciones no gubernamentales y a las instituciones académicas a que apoyen la aplicación de las diferentes medidas del Plan Regional sobre Desechos Marinos aportando una contribución financiera, técnica y científica suficiente;

7. *Seguir alentando* el trabajo de la plataforma sobre basura marina, establecida en la región del Mediterráneo por una serie de partes interesadas, para facilitar la aplicación del Plan Regional sobre Desechos Marinos y seguir coordinando los esfuerzos para conseguir un Mediterráneo sin plásticos ni basura, y con este fin, *solicitar* a la Secretaría que continúe sus esfuerzos para fortalecer y seguir ampliando esta plataforma de coordinación, al incluir, entre otros, a la industria, con el fin de maximizar las sinergias, las complementariedades y los efectos sobre el terreno con el fin de facilitar

la consecución de los ambiciosos objetivos del Plan Regional sobre Desechos Marinos en estrecha colaboración con las Partes Contratantes.

ANEXO I

Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo

Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo

Parte I - Disposiciones generales

ARTÍCULO 1

Justificación del Plan Regional

1. La basura marina puede tener importantes consecuencias para el medio ambiente marino y costero en todo el mundo. Estas repercusiones son de carácter medioambiental, económico, de salud y seguridad y culturales, y se encuentran arraigadas en nuestros modelos de producción y consumo predominantes. El problema se origina sobre todo en las actividades terrestres y marítimas, así como en la falta de recursos financieros gubernamentales, la falta de comprensión general de la corresponsabilidad del público; y la optimización de la aplicación de los sistemas de aplicación de la ley podría limitar la contaminación.
2. La justificación para la elaboración de este Plan Regional es mejorar la calidad del medio marino y costero de acuerdo con las disposiciones del Protocolo FTCM y alcanzar los objetivos marcados por las decisiones de la 17ª reunión de las Partes Contratantes en 2012, decisión IG.20/4: “Implementando la hoja de ruta del Enfoque de Ecosistema del PAM: Objetivos Ecológicos y Operativos Mediterráneos, Indicadores y Cronograma para implementar la hoja de ruta del Enfoque de Ecosistema”, y decisión IG 20/10: “Adopción del Marco Estratégico para la Gestión de Desechos Marinos”, con un coste considerablemente menor que con la hipótesis de la no actuación.

ARTÍCULO 2

Ámbito y alcance de la aplicación

3. La zona a la que se aplica este Plan Regional es la que se define en el artículo 3 del Protocolo FTCM, apartados a), c) y d)¹. El Plan Regional se aplicará a las descargas mencionadas en el artículo 4 a)² del Protocolo FTCM, así como a cualquier descarga operativa procedente de buques, plataformas y otras estructuras artificiales en el mar.

¹ Artículo 3 del Protocolo FTCM: *Ámbito de aplicación del protocolo:*

La zona de aplicación del presente Protocolo (denominada en lo sucesivo la “zona del Protocolo”) comprende:

- (a) La zona del mar Mediterráneo delimitada en el artículo 1 del Convenio.*
- (c) Las aguas situadas más acá de las líneas de base que sirven para medir la anchura del mar territorial, las cuales, en el caso de los cursos de agua, se extenderán hasta el límite de las aguas dulces.*
- (d) Las aguas salobres y las aguas salinas litorales, incluidas las marismas y las lagunas litorales, y las aguas subterráneas que se comunican con el mar Mediterráneo.*

² Artículo 4 de la aplicación del Protocolo FTCM:

El presente Protocolo se aplicará: a) a las descargas procedentes de fuentes y actividades puntuales y difusas situadas dentro de los territorios de las Partes contratantes que pueden afectar directa o indirectamente a la zona del mar Mediterráneo. Estas descargas abarcarán en particular las que llegan al área mediterránea, tal como se define en las letras a), c) y d) del artículo 3 a través de vertidos costeros, ríos, emisarios, canales y otros cursos de agua, incluidas las corrientes de aguas subterráneas, o por medio de escorrentías y evacuaciones en el subsuelo marino accesible desde tierra.

ARTÍCULO 3

Definición de los términos

4. A los efectos del presente Plan Regional:
- a) Los *artes de pesca abandonados, perdidos o desechados de otro modo o sus partes (APAPD)* o los *artes de pesca abandonados (APA)* son los términos colectivos para los artes de pesca comercial y recreativo, o los artículos relacionados con la acuicultura que han sido abandonados, perdidos o desechados de otro modo en el medio marino;
 - b) *Convenio de Barcelona* se refiere al Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo de 1995, en lo sucesivo, denominado Convenio de Barcelona;
 - c) Las *mejores técnicas disponibles*, tal como se definen en el anexo IV del Protocolo sobre Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (FTCM);
 - d) Las *mejores prácticas medioambientales*, tal como se definen en el anexo IV del Protocolo sobre Fuentes y Actividades Situadas en Tierra (FTCM);
 - e) La *economía circular*, un enfoque que contribuye con los modelos de consumo y producción sostenibles, se refiere a un sistema en el que los productos, materiales y recursos mantienen su valor y uso en la economía, durante el mayor tiempo posible, minimizando así los residuos mediante el intercambio, el alquiler, la reutilización, la reparación, la renovación, el reprocesamiento y el reciclaje, en lugar de los modelos de usar y tirar o de hacer y tirar;
 - f) La *responsabilidad ampliada del productor* es un conjunto de medidas adoptadas por las Partes Contratantes para garantizar que los productores de productos asuman la responsabilidad financiera o la responsabilidad financiera y organizativa de la gestión de la fase de residuos del ciclo de vida de un producto;
 - g) Por *arte de pesca* se entiende cualquier elemento o equipo que se utilice en la pesca o la acuicultura para dirigir, capturar o criar recursos biológicos marinos o que esté flotando en la superficie del mar, y que se despliegue con el objetivo de atraer y capturar o criar dichos recursos biológicos marinos;
 - h) La *basura* incluye todo tipo de alimentos, desechos domésticos y operativos, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales generados durante el funcionamiento normal del buque y susceptibles de ser eliminados de forma continua o periódica. La basura no incluye el pescado fresco y sus partes, generadas como resultado de las actividades pesqueras realizadas durante la travesía, o como resultado de las actividades de acuicultura;
 - i) Por *Plan de Acción Nacional FTCM* se entienden los planes de acción nacionales que contienen medidas y calendarios para su aplicación, elaborados por las Partes Contratantes de conformidad con el artículo 5 del Protocolo FTCM y refrendados por las reuniones 14ª y 19ª de las Partes Contratantes con vistas a aplicar el Programa de Acción Estratégica (SAP-MED) para combatir las fuentes terrestres de contaminación marina en el Mediterráneo, adoptado por las Partes Contratantes en 1997, así como los objetivos ecológicos basados en el enfoque de ecosistema del PNUMA/PAM sobre la contaminación y los desechos;
 - j) *Protocolo FTCM* se refiere al Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación causada por Fuentes y Actividades Situadas en Tierra de 1996, en adelante, denominado Protocolo FTCM;
 - k) Las *fugas* son el vertido no intencionado de residuos al medio marino;
 - l) Por *bolsa de plástico ligera* se entiende una bolsa de plástico con un grosor de pared inferior a 50 micras;

- m) *Pordesecho marino*, independientemente del tamaño, se entiende cualquier material sólido persistente, fabricado o procesado, que haya sido desechado, eliminado o abandonado en el medio marino y costero;
- n) *Seguimiento de los desechos marinos* se refiere a la medición, observación y evaluación normalizadas y a largo plazo de los desechos en las playas, en la columna de agua, incluida la superficie del mar y el lecho marino, y en la biota, con el fin de determinar los tipos de basura, las cantidades, la procedencia y las vías de transmisión, y evaluar la eficacia de las medidas y si se ha alcanzado el buen estado medioambiental mediante la comparación con valores de referencia y umbrales establecidos;
- o) *Pormicrobasura* se entiende la fracción de los desechos marinos de tamaño inferior a 5 mm, con una división adicional en *micropartículas grandes* (entre 1 y 5 mm) y *micropartículas pequeñas* (<1 mm);
- p) Los *microplásticos*, más comúnmente definidos como partículas sólidas sintéticas, compuestas por mezclas de polímeros y aditivos funcionales, menores a 5 mm;
- q) *Plástico* es un material constituido por un polímero, al que pueden haberse añadido aditivos u otras sustancias, y que puede funcionar como componente estructural principal de los productos finales, con excepción de los polímeros naturales que no han sido modificados químicamente;
- r) Los *microplásticos primarios* son partículas diminutas destinadas a un uso comercial directo (como componentes de cosméticos, detergentes y pinturas), o a un uso indirecto (como pellets de reproducción);
- s) *Pormicroplásticos secundarios* se entiende la fracción de microplásticos en el medio marino que resulta de la descomposición de artículos de plástico de mayor tamaño en numerosos fragmentos diminutos debido a fuerzas mecánicas o procesos fotoquímicos, así como de otras fuentes de degradación como las botellas de agua, las fibras en las aguas residuales del lavado de la ropa y las partículas de caucho que se pierden en los neumáticos debido al desgaste normal;
- t) Los *plásticos de un solo uso (SUP)* son aquellos artículos o productos hechos total o parcialmente de plástico y que no está concebido, diseñado o comercializado para realizar, dentro de su vida útil, múltiples viajes o rotaciones al ser devuelto a un productor para ser rellenado o reutilizado con el mismo propósito para el que fue concebido;
- u) Se entiende por *residuos* aquellas sustancias u objetos que se eliminan o que están destinados a ser eliminados o que deben ser eliminados de acuerdo con las disposiciones de la legislación nacional.

ARTÍCULO 4

Objetivos y principios

Objetivos

5. Los principales objetivos del Plan Regional son los siguientes:
 - a) Prevenir y reducir al mínimo la contaminación por desechos marinos en el Mediterráneo y su efecto en los servicios ecosistémicos, los hábitats, la salud pública y la seguridad de las especies (en particular, de las especies amenazadas), así como la reducción de los costos socioeconómicos y sus causas.
 - b) Eliminar, en la medida de lo posible, los desechos marinos ya existentes utilizando métodos ecológicamente razonables;
 - c) Lograr que la gestión de los desechos marinos en el Mediterráneo se lleve a cabo de conformidad con las normas y los enfoques internacionales aceptados, así como con los de

las organizaciones regionales pertinentes y, según proceda, en armonía con los programas y medidas aplicados en otros mares;

- d) Mejorar el conocimiento y la comprensión sobre la basura marina y sus efectos;
- e) Apoyar a las Partes Contratantes en el desarrollo, la aplicación y la coordinación de programas para la reducción de los desechos, incluidos los Planes de Acción Nacionales (PAN).

Principios

- 6. En la aplicación del Plan Regional, las Partes Contratantes se regirán por:
 - a) La *integración* en virtud de la cual la gestión de los desechos marinos será una parte integrante de la gestión de los residuos sólidos y de otras estrategias pertinentes;
 - b) La *prevención* en virtud de la cual cualquier medida de gestión de los desechos marinos debe destinarse a la prevención de su generación en el origen;
 - c) El *principio de precaución* en virtud del cual, cuando haya amenazas de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica plena no se utilizará como razón para posponer la adopción de medidas rentables para evitar la degradación ambiental;
 - d) El *principio de que quien contamina paga*, en virtud del cual los costos de las medidas de prevención, control y reducción de la contaminación deben ser asumidos por la persona que contamina, teniendo en cuenta el interés público;
 - e) Un *enfoque basado en el ecosistema*, en virtud del cual deben tenerse plenamente en cuenta los efectos acumulativos de los desechos marinos en el ecosistema marino y costero, los hábitats y las especies con otros contaminantes y sustancias presentes en el medio marino;
 - f) La *participación del público y de las partes interesadas*;
 - g) El *consumo y la producción sostenibles*, en virtud de los cuales los actuales modelos insostenibles de consumo y producción deben transformarse en modelos sostenibles que desvinculen el desarrollo humano de la degradación medioambiental, en particular mediante el uso de enfoques sistémicos que aborden los efectos medioambientales a lo largo de toda la cadena de valor, incluida la economía circular.

ARTÍCULO 5

Preservación de los derechos

- 7. Las disposiciones de este Plan Regional se entenderán sin perjuicio de las disposiciones más estrictas relativas a las medidas de gestión de los desechos marinos contenidas en otros instrumentos o programas nacionales, regionales o internacionales en vigor.

Parte II - Medidas y objetivos operacionales

ARTÍCULO 6

Coherencia e integración de las medidas

- 8. Las Partes Contratantes harán todo lo posible para que se apliquen las medidas previstas en los artículos 7 a 10, tal como se especifica en los respectivos artículos, de forma coherente para lograr un buen estado medioambiental y los objetivos pertinentes en materia de basura marina. Varios

actores participarán en el desarrollo y la aplicación de las medidas acordadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.

ARTÍCULO 7

Integración de las medidas relativas a los desechos marinos en los Planes de Acción Nacionales de FTCM

9. Las Partes Contratantes, de conformidad con el artículo 5 del Protocolo FTCM, elaborarán y aplicarán, individual o conjuntamente, según proceda, planes y programas de acción nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación. Para ello, las Partes Contratantes considerarán la posibilidad de actualizar periódicamente los PAN en materia de FTCM para integrar los desechos marinos de acuerdo con las disposiciones de este Plan Regional y otros medios para cumplir sus obligaciones.
10. El Plan de Acción Nacional en materia de FTCM deberá incluir:
 - a) Desarrollo y aplicación de políticas, instrumentos jurídicos y acuerdos institucionales apropiados, incluidos los planes de gestión adecuados para los residuos sólidos, entre ellos los procedentes de los sistemas de alcantarillado y aguas pluviales, de desechos marinos u otras fuentes terrestres de acuerdo con el ámbito de aplicación del Protocolo LBS que incorporarán medidas de prevención y reducción de desechos marinos;
 - b) Programas de seguimiento y evaluación de los desechos marinos, de desechos marinos de acuerdo con el ámbito de aplicación del Protocolo LBS que contribuyen al transporte de basura al medio ambiente marino;
 - c) Medidas y objetivos para prevenir y reducir los desechos marinos;
 - d) Medidas y objetivos para aumentar la recogida y el reciclaje de residuos de plástico;
 - e) Programas de retirada y eliminación ecológicamente razonables de la basura marina existente de acuerdo con la legislación nacional sobre la gestión de este tipo de residuos, y
 - f) Programas de sensibilización y educación.

ARTÍCULO 8

Aspectos jurídicos e institucionales

11. A efectos de la aplicación del Plan Regional, las Partes Contratantes adoptarán, como corresponda, la legislación necesaria o establecerán los acuerdos institucionales adecuados para garantizar una reducción eficaz de los desechos marinos, incluidos los residuos plásticos y los microplásticos, y la prevención de su generación. Para ello, las Partes Contratantes se esforzarán por garantizar:
 - a) Coordinación institucional, cuando corresponda, entre los organismos políticos nacionales pertinentes y las organizaciones y programas regionales correspondientes, con el fin de promover la integración;
 - b) Estrecha coordinación y colaboración entre las autoridades nacionales, regionales y locales en el ámbito de la gestión de los desechos marinos;
12. Para el año 2028, a más tardar, las Partes Contratantes adoptarán las medidas normativas adecuadas para integrar al sector informal³ en los sistemas regulados de recogida y reciclaje de desechos;

³ El sector informal de reciclaje hace referencia a los individuos o empresas comunitarias que participan en la recuperación de materiales y en actividades de gestión de residuos que no estén necesariamente patrocinadas, financiadas, reconocidas, apoyadas, organizadas o reconocidas por las autoridades formales de residuos sólidos.

13. Para el año 2025, las Partes Contratantes establecerán, como corresponda, un marco normativo para los plásticos compostables que se integrará en las políticas nacionales de gestión de residuos;
14. Las Partes Contratantes prestarán la debida atención a la aplicación de las disposiciones relacionadas pertinentes de los Protocolos⁴ del Convenio de Barcelona que afecten a la gestión de los desechos marinos para aumentar la eficacia y las sinergias, y maximizar los resultados.

ARTÍCULO 9

Prevención de los desechos marinos

15. De conformidad con los objetivos y principios del Plan Regional, las Partes Contratantes habrán de:
 - 15.1 Aplicar, en la medida de lo posible, los instrumentos necesarios para regular y prevenir la contaminación por basura marina, incluidos los residuos plásticos de origen terrestre y marino, en particular la aplicación de instrumentos económicos, prohibiciones y requisitos de diseño:
 - a) Responsabilidad ampliada del productor;
 - b) Mercados seguros/formales para plásticos reciclados que incentiven la recogida de residuos plásticos y, por tanto, reduzcan la generación de desechos marinos;
 - c) Incentivos fiscales y económicos u otras medidas igualmente eficaces (por ejemplo, restricciones de mercado) para promover la eliminación progresiva de las bolsas de plástico ligeras y otros artículos de plástico de un solo uso que son los más encontrados y los que causan un mayor efecto en el medio ambiente marino y costero;
 - d) Prácticas empresariales innovadoras para evitar la generación de residuos de plástico de acuerdo con el enfoque de la Responsabilidad Ampliada del Productor a través de lo siguiente:
 - i. Establecimiento de un sistema de depósito/reembolso para las cajas de poliestireno expandible en los sectores de la pesca comercial y recreativa y la acuicultura.
 - ii. Establecimiento de un sistema de depósito/reembolso para los envases de alimentos y bebidas, priorizando cuando sea posible su reutilización y reciclaje, incluidos los sistemas de reembolso de depósitos para botellas, envases y latas (por ejemplo, de vidrio, plástico y aluminio).
 - e) Mejores prácticas para crear incentivos para:
 - i. Buques de pesca para recuperar los aparejos de pesca abandonados, recoger otros artículos que formen parte de los desechos marinos y entregarlos a las instalaciones portuarias de recepción;
 - ii. Entrega de residuos en instalaciones portuarias de recepción como el sistema de tasas no especiales.

⁴ Específicamente, en el marco del Protocolo sobre Cooperación para Prevenir la Contaminación por los Buques y, en Situaciones de Emergencia, Combatir la Contaminación del Mar Mediterráneo de 2002 (instalaciones portuarias de recepción); el Protocolo para la Prevención y Eliminación de la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por el Vertido desde Buques y Aeronaves o la Incineración en el Mar de 1995 (prohibición del vertido de residuos); el Protocolo sobre las Zonas Especialmente Protegidas y la Diversidad Biológica en el Mediterráneo de 1995 (planes regionales de protección de especies en peligro; establecimiento de áreas especialmente protegidas (AEP) y Zona especialmente protegida de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM)); el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo contra la Contaminación Resultante de la Exploración y Explotación de la Plataforma Continental, del Fondo del Mar y de su Subsuelo de 1994 (prohibición de verter basura desde instalaciones mar adentro); y el Protocolo sobre la Prevención de la Contaminación del Mar Mediterráneo causada por los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación de 1996.

15.2 Aplicar, para el año 2025, medidas de prevención destinadas a lograr, en la medida de lo posible, una economía circular para los plásticos:

- a) Regular el uso de microplásticos primarios, como corresponda, promoviendo compromisos voluntarios (por ejemplo, sistemas de certificación) u otras acciones (por ejemplo, instrumentos jurídicos);
- b) Poner en práctica políticas de adquisición sostenible que den prioridad a la eliminación progresiva de los productos de plástico desechables y fomenten las opciones de reutilización. Para ello, las Partes Contratantes pueden contemplar la lista de artículos de plástico desechables que se presenta en el apéndice I del Plan Regional;
- c) Establecer acuerdos voluntarios con minoristas y supermercados para fijar un objetivo de reducción del consumo de bolsas de plástico ligeras, así como vender alimentos secos o productos de limpieza a granel y rellenar envases especiales y reutilizables;
- d) Establecer procedimientos y metodologías de fabricación junto con la industria del plástico para minimizar las características de descomposición del plástico y reducir los microplásticos;
- e) Identificar los productos de plástico desechables que más se encuentran y causan impacto en el medio marino y aplicar medidas sólidas para eliminar progresivamente el consumo y la producción, además de minimizar el riesgo de que acaben en el medio marino. Para ello, las Partes Contratantes podrán considerar, además de la lista de artículos de plástico desechables que se presenta en el apéndice I, la lista de aditivos químicos preocupantes utilizados en la producción de plásticos del apéndice II del Plan Regional;
- f) Establecer objetivos para eliminar progresivamente la producción y el uso de productos de plástico no reutilizables, no reciclables y no compostables;
- g) Adoptar las medidas adecuadas para aumentar la reutilización y el reciclaje de los plásticos hacia la totalidad de los productos de plástico;
- h) Eliminar progresivamente los aditivos químicos utilizados en los productos de plástico, que pueden tener efectos graves y, a menudo, irreversibles sobre la salud humana y el medio ambiente, en particular los productos químicos ya incluidos en el Convenio de Estocolmo que figura como anexo II de este Plan Regional;
- i) Promover el uso de plásticos reciclados y desincentivar el uso de plásticos, resinas y aditivos que dificultan la aptitud de reciclaje de los productos;
- j) Intentar sustituir los plásticos que causan impactos sustanciales en el medio ambiente marino por materiales con efectos netos positivos verificados por la evaluación del ciclo de vida;
- k) Poner en práctica normas para el etiquetado de productos (incluso en los envases) para ofrecer a los consumidores información clara y fiable sobre las opciones sostenibles;
- l) Establecer sistemas de recogida y reciclaje específicos con el apoyo de un enfoque de responsabilidad ampliada del productor para los productos al final de su vida útil;
- m) Aplicar medidas para minimizar la cantidad de desechos marinos asociados a la pesca/acuicultura;
- n) Ampliar y reproducir modelos sostenibles que ofrezcan soluciones para reducir el consumo de productos de plástico desechables;

15.3 Fuentes terrestres de contaminación marina

- a) Para el año 2025, basar la gestión de los residuos sólidos urbanos en la reducción en el origen, aplicando la siguiente jerarquía de residuos como orden de prioridad en la legislación y la política de prevención y gestión de residuos: prevención, preparación para la reutilización,

reciclaje, otras recuperaciones, por ejemplo, la recuperación de energía y la eliminación ecológicamente razonables;

- b) Para el año 2019, aplicar medidas adecuadas de reducción/reutilización/reciclado de residuos para reducir la fracción de los residuos de envases de plástico que van a parar a vertederos o a incineradoras sin recuperación de energía;
- c) Adoptar las medidas necesarias antes del año 2020 para cerrar en la medida de lo posible los vertederos ilegales terrestres existentes en el ámbito de aplicación de este Plan Regional;
- d) Adoptar las medidas necesarias antes de 2027 para identificar y, en la medida de lo posible, restaurar y contener los vertederos costeros que constituyen una fuente de desechos marinos;
- e) Aplicar, de acuerdo con la legislación nacional y regional, medidas de ejecución de la legislación para combatir los vertidos, el abandono de basura en la playa, los vertidos ilegales de aguas residuales de origen terrestre hacia el mar, la zona costera, [los ríos y las zonas críticas de desechos marinos] en el ámbito de aplicación de este Plan Regional;
- f) Teniendo en cuenta la aparición y el alcance de las acumulaciones de basura marina, identificar y evaluar, para el año 2025, los efectos de estas acumulaciones en las regiones aguas arriba de los ríos y sus afluentes, y aplicar medidas para prevenir o reducir su filtración hacia el Mediterráneo, especialmente durante las temporadas de inundaciones y otros fenómenos meteorológicos extremos;
- g) Aplicar medidas de ejecución para prevenir, reducir y sancionar los vertidos y el abandono ilegales de basura de acuerdo con la legislación nacional y regional, en particular en las zonas costeras y los ríos en el ámbito de aplicación del Plan Regional;

15.4 Fuentes marítimas

- h) Conforme al artículo 14 del Protocolo sobre Prevención y Situaciones de Emergencia, estudiar y aplicar, en la medida de lo posible antes de 2017, medios y formas de aplicar un cargo razonable por el uso de las instalaciones portuarias de recepción o, cuando proceda, aplicar un sistema de tasas no especiales. Las Partes Contratantes adoptarán asimismo las medidas necesarias para facilitar a los buques que utilicen sus puertos información actualizada sobre las obligaciones derivadas del anexo V del Convenio MARPOL y de su legislación aplicable en la materia;
- i) Aplicar medidas específicas para 2025 con el fin de prevenir y reducir los efectos de la basura marina en las áreas marinas protegidas y las zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo (ZEPIM);
- j) Estudiar y aplicar, en la medida de lo posible para el año 2017, el concepto de “mercado de artes de pesca para indicar la propiedad” y de “reducción de las capturas pesqueras mediante el uso de redes, nasas y trampas neutras para el medio ambiente al degradarse”, previa consulta con las organizaciones internacionales y regionales competentes en el sector pesquero;
- k) Aplicar, para el año 2020, medidas rentables para evitar cualquier tipo de desecho marino procedente de las actividades de dragado teniendo en cuenta las directrices pertinentes adoptadas en el marco del Protocolo sobre Vertidos o Dumping del Convenio de Barcelona;
- l) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los cruceros que enarbolan su bandera o que entran en sus puertos apliquen los procedimientos destinados a minimizar, recoger, almacenar, tratar y eliminar la basura;
- m) Adoptar las medidas necesarias para promover las mejores prácticas destinadas a evitar los residuos de plástico y, en particular, los productos de plástico desechables en las actividades turísticas y de ocio, incluidos los cruceros, también a través de la cooperación regional;

- n) Aplicar medidas de prevención, respuesta y eliminación en relación con los desechos procedentes de accidentes marítimos, incluidos los contenedores perdidos en el mar.

ARTÍCULO 10

Retirada de los desechos marinos existentes y su eliminación ecológicamente razonable

- 16 Las Partes Contratantes, cuando resulte ecológicamente razonable y rentable, retirarán los desechos acumulados existentes, previo procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en particular, de las áreas marinas protegidas y de las zonas especialmente protegidas de importancia para el Mediterráneo, así como los desechos que afecten a las especies en peligro enumeradas en los anexos II y III de la AEP y del Protocolo de biodiversidad. Para ello, las Partes Contratantes se comprometen a estudiar y aplicar, en la medida de lo posible, las siguientes medidas antes del año 2019. Para ello, las Partes Contratantes se comprometen a estudiar y aplicar, en la medida de lo posible, las siguientes medidas antes del año 2019:
- a) Identificar, en colaboración con las partes interesadas pertinentes, las acumulaciones o zonas críticas de desechos marinos en el mar y aplicar, como corresponda, programas nacionales en relación con su retirada periódica y su eliminación racional;
 - b) Poner en marcha campañas nacionales de limpieza de desechos marinos de forma periódica y evaluar su eficacia;
 - c) Poner en marcha campañas de limpieza de forma periódica impulsadas por los concesionarios de la playa, los gestores y las autoridades locales, incluso fuera de la temporada turística;
 - d) Participar en campañas y programas internacionales de limpieza de costas;⁵
 - e) Aplicar, como corresponda, iniciativas de tipo “Adopte una playa” o prácticas similares⁶ y reforzar la función de participación del público en la gestión de los desechos marinos;
 - f) Aplicar los programas de pesca de desechos de manera ecológicamente razonable sobre la base de las directrices y las mejores prácticas acordadas, previa consulta con las organizaciones internacionales y regionales competentes y en colaboración con los pescadores; y garantizar la recogida, la clasificación, el reciclaje o la eliminación ecológicamente razonable correspondiente de los desechos pescados;
 - g) Gravar unos costos razonables por el uso de las instalaciones portuarias de recepción o, cuando proceda, aplicar un sistema de tasas no especiales, con el asesoramiento de las organizaciones internacionales y regionales competentes, cuando se utilicen las instalaciones portuarias de recepción para la aplicación de las medidas que se estipulan en el artículo 10.
- 17 Las Partes Contratantes estudiarán y aplicarán, en la medida de lo posible, antes del año 2017, las prácticas ecológicamente razonables del programa de “pesca de desechos” para facilitar la limpieza de la basura flotante y, con respecto al fondo marino, de los desechos marinos capturados de manera incidental o generados por los buques pesqueros durante sus actividades habituales, incluidos los artes de pesca abandonados.
- 18 Las Partes Contratantes estudiarán y aplicarán, en la medida de lo posible, antes del año 2025, actividades específicas para la localización y recuperación y, cuando sea posible, la reutilización o el reciclaje de los artes de pesca abandonados, entre otros, a través de nuevas tecnologías ambientalmente sostenibles.

Parte III - Evaluación

⁵ Por ejemplo, el Día Internacional de la Limpieza de Costas, el Día de los Océanos, etc.

⁶ Por ejemplo, Marine Litter Watch de la Agencia Europea de Medio Ambiente.

ARTÍCULO 11

Evaluación de los desechos marinos en el Mediterráneo

- 19 Las Partes Contratantes evaluarán, en el marco del enfoque de ecosistemas, el estado de los desechos marinos, sus efectos en el medio ambiente marino y costero y en la salud humana, así como los aspectos socioeconómicos de la gestión de la basura marina, tomando como base metodologías coordinadas y, de ser posible, acordadas en común, en programas de seguimiento y encuestas nacionales.
- 20 La Secretaría preparará la evaluación de los desechos marinos en el Mediterráneo cada seis años utilizando los resultados de los programas nacionales de seguimiento y las medidas aplicadas con el fin de abordar las cuestiones prioritarias y las principales lagunas en materia de información y datos, utilizando todos los demás datos regionales e internacionales pertinentes disponibles y, en su caso, las respuestas de las Partes Contratantes a los cuestionarios específicos relacionados con la basura marina preparados por la Secretaría.
- 21 La primera evaluación del estado de los desechos marinos en el Mediterráneo, basada en la información existente, se presentará a la reunión de las Partes Contratantes dos años después de la entrada en vigor del Plan Regional.

ARTÍCULO 12

Programa de seguimiento de los desechos marinos en el Mediterráneo

- 22 Tomando como base los objetivos ecológicos del enfoque de ecosistemas y el programa de seguimiento integrado, en sinergia con las directrices y documentos internacionales y regionales pertinentes, las Partes Contratantes, a partir de las propuestas de la Secretaría, habrán de:
 - a) Preparar el Programa Regional de Seguimiento de los Desechos Marinos, como parte del Programa de Evaluación y Vigilancia Integradas (IMAP);
 - b) Establecer en el año 2016 la base de datos regional sobre desechos marinos, que debería ser compatible con otras bases de datos regionales o globales;
 - c) Establecer para el año 2014 un grupo de expertos sobre el Programa Regional de Seguimiento de los Desechos Marinos, en el marco de la aplicación del enfoque de ecosistemas.
- 23 A los efectos del presente Plan Regional y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento previstas en el artículo 12 del Convenio de Barcelona y en el artículo 8 del Protocolo FTSM, las Partes Contratantes diseñarán, antes del año 2017, un Programa Nacional de Seguimiento de los Desechos Marinos.
- 24 Los Programas Nacionales de Seguimiento deben de abordar:
 - a) La necesidad de armonización y coherencia con el programa regional integrado de seguimiento basado en el enfoque de ecosistemas y la coherencia con otros mares regionales;
 - b) Aspectos relacionados con el seguimiento de los desechos procedentes de los aportes de los cursos de agua;
 - c) La necesidad de supervisar los desechos en zonas de alta sensibilidad (especies en peligro, hábitats clave, etc.) y en las ZEPIM.
- 25 Para ello, la Secretaría preparará, en colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, antes del año 2014, las directrices para la preparación de los Programas Nacionales de Seguimiento de los Desechos Marinos.

Parte IV - Apoyo a la aplicación

ARTÍCULO 13

Temas de investigación y cooperación científica

- 26 Las Partes Contratantes acuerdan cooperar, con el apoyo de la Secretaría, con las organizaciones internacionales y regionales competentes y con las instituciones científicas pertinentes, acerca de las cuestiones relativas a los desechos marinos que, debido a su complejidad, requieren más investigación.

ARTÍCULO 14

Directrices específicas

- 27 La Secretaría, en colaboración con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, elaborará directrices específicas, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices existentes, para apoyar y facilitar la aplicación de las medidas estipuladas en sus artículos 9 y 10 del Plan Regional. Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, estas directrices se publicarán en diferentes idiomas de la región mediterránea.

ARTÍCULO 15

Asistencia técnica

- 28 Con el fin de facilitar la aplicación de las medidas y las obligaciones de control previstas en los artículos 7 a 10 y 12 del Plan Regional, la Secretaría proporcionará asistencia técnica, transferencia de conocimientos y tecnología, incluida la creación de capacidad, a las Partes Contratantes que necesiten ayuda.

ARTÍCULO 16

Mejora de la sensibilización y educación públicas

- 29 Debido a la naturaleza del problema de la gestión de los desechos marinos, el aumento de la concienciación y la educación del público, así como la corresponsabilidad de todas las partes interesadas, son componentes muy importantes de la gestión de la basura marina.
- 30 Para tal fin, las Partes Contratantes emprenderán, en la medida de lo posible, cuando proceda, en sinergia con las iniciativas existentes en el ámbito de la educación para el desarrollo sostenible y el medio ambiente, y en colaboración con la sociedad civil, actividades de sensibilización y educación del público, con una duración y un seguimiento adecuados, en relación con la gestión de la basura marina, incluidas las actividades relacionadas con la prevención y el fomento del consumo y la producción sostenibles.

ARTÍCULO 17

Grupos principales y participación de las partes interesadas

- 31 Para una aplicación eficaz del Plan Regional, las Partes Contratantes fomentarán la participación adecuada de las distintas partes interesadas, incluidas las autoridades locales, la sociedad civil, el sector privado (productores, empresas de recogida y tratamiento de basuras, etc.) y otras partes interesadas, según proceda, además de la colaboración con ellas:
- a) Autoridades regionales, nacionales y locales;
 - b) Sector marítimo;
 - c) Sector del turismo;
 - d) Pesca y acuicultura;
 - e) Agricultura;
 - f) Industria, y
 - g) Sociedad civil.

ARTÍCULO 18

Cooperación regional e internacional

- 32 Con el fin de facilitar la aplicación del Plan Regional, la Secretaría establecerá una cooperación institucional con diversas instituciones e iniciativas regionales y mundiales pertinentes.
- 33 Las Partes Contratantes cooperarán directamente o con la ayuda de la Secretaría o de las organizaciones internacionales y regionales competentes para lidiar con los casos de desechos marinos transfronterizos.

ARTÍCULO 19

Presentación de informes

- 34 De conformidad con el artículo 26 del Convenio de Barcelona y el apartado 2 d) del artículo 13 del Protocolo FTCM, las Partes Contratantes informarán cada dos años sobre la aplicación del presente Plan Regional, en particular sobre la aplicación de las medidas mencionadas, su eficacia y las dificultades encontradas, así como sobre los datos resultantes del programa de seguimiento previsto en el artículo 12 del presente Plan Regional.
- 35 Las Partes Contratantes revisarán cada dos años el estado de aplicación del Plan Regional a partir de su entrada en vigor, tomando como base el informe regional elaborado por la Secretaría.

Parte V - Disposiciones finales

ARTÍCULO 20

Calendario de aplicación

- 36 Las Partes Contratantes aplicarán el presente Plan Regional, en particular las medidas previamente mencionadas, de acuerdo con los calendarios que se indican en los respectivos artículos del Plan Regional.

ARTÍCULO 21
Entrada en vigor

- 37 El presente Plan Regional entrará en vigor y será vinculante a los 180 días desde su notificación por parte de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 15 del Protocolo FTCM.

ARTÍCULO 22
Cumplimiento de las medidas

- 38 Las Partes Contratantes adoptarán las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de las medidas de acuerdo con su normativa nacional.

Apéndice I

Lista de artículos de plástico desechables

*Lista de prioridades mediterráneas de los plásticos desechables por grupo de artículos**

Grupo de artículos	Artículos
Envasado	Bolsas
Relacionados con el tabaquismo	Filtros de cigarrillos
Envases de alimentos y bebidas	Botellas, tapones y tapas de bebidas
	Paquetes de patatas fritas y envoltorios de dulces
Envases de alimentos y bebidas para llevar	Cubiertos, platos y bandejas
	Pajitas y paletinas de café
	Vasos y tapas para bebidas
	Recipientes para alimentos, incluidos los envases de comida rápida
Elementos arrojados al inodoro	Aplicaciones sanitarias, incluidos los bastoncillos de algodón, las toallitas húmedas y toallas sanitarias
Equipo de protección personal	Mascarillas y guantes

* Fuente de información: Directrices regionales para hacer frente a los productos de plástico desechables en el Mediterráneo (PNUMA/PAM SCP/RAC 2021)

Apéndice II

Lista de aditivos químicos preocupantes utilizados en la producción de plásticos

Lista de contaminantes orgánicos persistentes (COP) utilizados como aditivos en los plásticos y recogidos en el anexo A (eliminación) y el anexo B (restricción) del Convenio de Estocolmo a partir de 2021⁷:

Anexo A:

- Éter de decabromodifenilo (mezcla comercial, c-decaBDE).
- Hexabromobifenilo.
- Hexabromociclododecano (HBCD).
- Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo (éter de octabromodifenilo comercial).
- Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo (éter de pentabromodifenilo comercial).
- Parafina clorada de cadena corta (PCCC).
- El ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y los compuestos relacionados con el PFOA.
- Bifenilos policlorados (PCB).
- Naftalenos policlorados.

Anexo B:

- Ácido perfluorooctanosulfónico, sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF)

Lista de aditivos utilizados en los plásticos e identificados como sustancias preocupantes en el documento informativo de las Reuniones de las Partes de 2019 de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam (UNEP/POPS/COP.9/INF/28/Add.1 - Plastic and toxic additives, and the circular economy: the role of the Basel and Stockholm Conventions) y principales sectores afectados:

1. Sustancias preocupantes:

- **Retardantes de llama:** éteres de difenilo polibromado (PBDE), incluidos el éter de pentabromodifenilo comercial (tetraBDE y pentaBDE), el éter de octabromodifenilo comercial (hexaBDE y heptaBDE), el éter de decabromodifenilo (decaBDE); el decabromodifeniletano (DBDPE); el tetrabromobisfenol A (TBBPA); los retardantes de llama fosforados (p. ej. fosfato de tris (2-cloroetil) (TCEP) y fosfato de tris (2-clorisopropil) (TCPP); parafinas cloradas de cadena corta, media y larga (SCCP, MCCP, LCCP); ácido bórico; hexabromociclododecano (HBCD); decloranos en todas sus formas (p. ej. Declorano 602, Declorano 603, Declorano 604 y Declorano Plus); hexabromobifenilo (HBB); 1,2-bis (2,4,6-tribromofenoxi) etano (BTBPE); hexabromobenceno (HBBz).
- **Productos químicos perfluorados:** ácido perfluorooctanosulfónico (PFOS), sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF); ácido perfluorohexano sulfónico (PFHxS), sus sales y compuestos relacionados con el PFHxS; ácido perfluorooctanoico (PFOA), sus sales y compuestos relacionados con el PFOA.
- **Ftalatos:** ésteres del ácido ftálico (ftalatos); di(2-etilhexil)ftalato (DEHP); diisonilftalato (DiNP); diisodecilftalato (DiDP); di(2-etilhexil) ftalato (DPHP).
- **Bisfenoles:** bisfenol A; 4-terciario-octilfenol; bisfenol B; bisfenol F; y bisfenol S.
- **Nonilfenoles:** nonilfenoles (NP); etoxilatos de nonilfenol (NPE).

⁷ A partir de 2021 - Los nuevos aditivos están siendo revisados por el Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes para su inclusión en el Convenio de Estocolmo: Declorano Plus (retardante de llama) y UV-328 (antioxidante). Asimismo, el Comité de Examen de los COP recomendó incluir el PFHxS, sus sales y los compuestos relacionados con el PFHxS en el anexo A del Convenio de Estocolmo (eliminación).

2. Los polímeros y sus aditivos se utilizan ampliamente en las siguientes categorías de productos de consumo:

- Productos para niños.
- Envasado: materiales en contacto con alimentos y bebidas.
- Aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) y residuos relacionados (RAEE/desechos electrónicos).
- Textiles, tapicería y mobiliario.
- Sector de la construcción.

Anexo II

**Plan de trabajo con calendario para la aplicación de los artículos
pertinentes del Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos**

Artículo relacionado (apartado)	Otras medidas que las Partes Contratantes se comprometen legalmente a emprender según el Plan Regional sin plazos específicos	Propuesta de la Secretaría para la realización de actividades con plazos no vinculantes
Art. 7 (9)	Considerar la posibilidad de actualizar periódicamente los PAN en materia de FTCM para integrar los desechos marinos de acuerdo con las disposiciones de este Plan Regional y otros medios para cumplir sus obligaciones	Se espera que los PAN finales actualizados sean presentados por las Partes Contratantes en 2025.
Art. 8 (11.a)	Garantizar la coordinación institucional, cuando corresponda, entre los organismos políticos nacionales pertinentes y las organizaciones y programas regionales correspondientes, con el fin de promover la integración	Dado que las medidas normativas relacionadas con los plásticos y el sector informal en el marco de este artículo están previstas para su aplicación a partir de 2025, se aconseja que la coordinación institucional se lleve a cabo a más tardar en 2025.
Art. 8 (11.b)	Garantizar una estrecha coordinación y colaboración entre las autoridades nacionales, regionales y locales en el ámbito de la gestión de los desechos marinos;	
Art. 9 (15.1)	Aplicar, en la medida de lo posible, los instrumentos necesarios para regular y prevenir la contaminación por basura marina, incluidos los residuos plásticos de origen terrestre y marino, en particular la aplicación de instrumentos económicos, prohibiciones y requisitos de diseño, responsabilidad ampliada del productor, mercados seguros/formales para plásticos reciclados, incentivos fiscales y económicos, prácticas empresariales innovadoras, mejores prácticas para crear incentivos)	Dado que las medidas de prevención de los desechos marinos para aplicar la economía circular a los plásticos y para hacer frente a las fuentes de contaminación terrestres y marinas están previstas principalmente para su aplicación en 2025, se aconseja que los instrumentos para regular y prevenir la contaminación por basura marina se pongan en marcha antes de 2025 con el fin de garantizar el éxito de la aplicación de las demás medidas.
Art. 9 (15.3.e)	Aplicar medidas de ejecución para luchar contra los vertidos, el abandono de desechos en las playas y la eliminación ilegal de aguas cloacales de origen terrestre en el mar, la zona costera y los ríos	La aplicación de medidas de ejecución relacionadas con los vertidos ilegales es crucial para que la prevención de los desechos marinos de origen terrestre tenga éxito. Dado que estas medidas están previstas principalmente para 2025, se aconseja que las medidas de ejecución se apliquen antes de esa fecha.
Art. 9 (15.3.g)	Aplicar medidas de ejecución para prevenir, reducir y sancionar los vertidos ilegales y los desechos ilegales de acuerdo con la legislación nacional y regional, en particular en las zonas costeras y los ríos	
Art. 9 (15.4.l)	Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los cruceros que enarbolan su bandera o que entran en sus puertos apliquen los procedimientos destinados a minimizar, recoger, almacenar, tratar y eliminar la basura	Los plazos para las medidas de prevención de los desechos marinos y procedentes del mar se remontan a 2017. Se aconseja que las medidas relacionadas con la minimización, la recogida, el almacenamiento, el tratamiento y la eliminación de la basura de los cruceros se apliquen lo antes posible.
Art. 9 (15.4.m)	Adoptar las medidas necesarias para promover las mejores prácticas destinadas a evitar los residuos de plástico y, en particular, los productos de plástico desechables en las actividades turísticas y de ocio, incluidos los cruceros, también a través de la cooperación regional	
Art. 9 (15.4.n)	Aplicar medidas de prevención, respuesta y eliminación en relación con los desechos procedentes de accidentes marítimos, incluidos los contenedores perdidos en el mar	

Artículo relacionado (apartado)	Otras medidas que las Partes Contratantes se comprometen legalmente a emprender según el Plan Regional sin plazos específicos	Propuesta de la Secretaría para la realización de actividades con plazos no vinculantes
Art. 12 (24)	Diseñar un programa nacional de seguimiento de la basura marina que incluya: a) la armonización y la coherencia con el programa regional integrado de seguimiento basado en el enfoque de ecosistemas; b) la necesidad de supervisar los desechos en zonas de alta sensibilidad (especies en peligro, hábitats clave, etc.) y en las ZEPIM	Los plazos para el establecimiento y la aplicación de los programas de seguimiento de los desechos marinos se remontan a 2014, con plazos tan tardíos como 2017. Se aconseja que, en caso de que no existan programas de seguimiento, se establezcan estos programas y se pongan en marcha las actividades de seguimiento lo antes posible.
Art. 14 (27)	Elaborar directrices específicas, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices existentes, para apoyar y facilitar la aplicación de las medidas estipuladas en sus artículos 9 y 10 del Plan Regional	Se han elaborado, o se están elaborando, varias directrices relacionadas con la gestión de los desechos marinos. La ejecución de la actividad debe continuar mientras exista la necesidad de dichas directrices.
Art. 16 (29)	Mejora de la sensibilización y educación públicas	Mejorar la sensibilización y la educación de la población es una condición necesaria para que la aplicación de las medidas de este Plan Regional tenga éxito. Se aconseja a las Partes Contratantes que pongan en marcha y refuercen los mecanismos existentes para mejorar la sensibilización del público lo antes posible, porque la falta de tales mecanismos tiene efectos perjudiciales en la aplicación satisfactoria de todas las medidas de este Plan Regional.
Art. 17 (31)	Fomentar la participación adecuada de las distintas partes interesadas y la creación de alianzas con ellas	El fomento de la participación y las alianzas con las distintas partes interesadas es crucial para la aplicación eficaz del Plan Regional.
Art. 18 (33)	Cooperar directamente o con la ayuda de la Secretaría o de las organizaciones internacionales y regionales competentes para lidiar con los casos de desechos marinos transfronterizos	Se trata de un proceso continuo que debe continuar en cada bienio.

Anexo III

Posibles temas de investigación para apoyar la aplicación del Plan Regional sobre la Gestión de los Desechos Marinos en el Mediterráneo

Introducción

El desarrollo y la aplicación de la evaluación y el seguimiento, así como la aplicación de las medidas en el marco de este Plan Regional, requerirán de la cooperación científica entre las partes implicadas. Debido a la complejidad de la gestión de la basura marina, hay bastantes temas que requieren más investigación. En la siguiente lista se presentan algunos de los posibles temas de investigación:

FUENTES, DISTRIBUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS DESECHOS MARINOS

- Identificación (tamaño, tipo, posible efecto) y evaluación de las zonas de acumulación (bahías cerradas, giros oceánicos, cañones y zonas específicas de aguas profundas) y de las fuentes de los desechos, incluidas las actividades marítimas (cómo, por qué y por parte de quién se eliminan los residuos, así como los tipos de buques/actividades implicadas); las actividades industriales, agrícolas y urbanas; los ríos y los aportes difusos. Desarrollar sistemas de información geográfica (SIG) y cartografía para localizarlos.
- Evaluación de la cantidad y ubicación de los artes de pesca perdidos.

DEGRADACIÓN DE LOS DESECHOS MARINOS

- Evaluación de los índices de degradación de diferentes tipos de desechos (plásticos, materiales degradables, bioplásticos, etc.) y de la lixiviación/sorción de contaminantes conexas.
- Apoyar la investigación sobre nuevos materiales (degradación total en el medio ambiente).

MICROBASURA

- Identificación de las principales fuentes (pellets industriales y productos de higiene personal relacionados con micropartículas de basura).
- Definir el daño de la microbasura para establecer los posibles efectos físicos y químicos sobre la fauna, los recursos marinos vivos y la cadena alimentaria.
- Definir indicadores adecuados para el Mediterráneo para evaluar el problema de la microbasura y sus efectos.

MODELIZACIÓN

- Desarrollo de herramientas completas de modelización para evaluar e identificar las fuentes y el destino de los desechos en el medio marino (incluida la identificación de las zonas de acumulación o el efecto de los aportes accidentales y la estimación del tiempo de residencia).

IMPACTOS/EFFECTOS

- Efectos (letales o subletales) en diferentes condiciones ambientales de enredo, en particular de las especies en peligro y protegidas.
- Entender cómo los desechos ingeridos por los organismos marinos, en particular las especies amenazadas y protegidas, afecta a su estado fisiológico y a su carga química, reduce su supervivencia y rendimiento reproductivo y, en última instancia, afecta a sus poblaciones o comunidades.
- Evaluación de la posible pérdida de poblaciones de peces debido a los artes de pesca abandonados o perdidos.
- Desarrollo de indicadores de impacto (impacto estético, efectos sobre la fauna, la flora y la salud humana).
- Evaluación del riesgo para el transporte de especies invasiva.

COSTOS

- Evaluación de los costos directos y la pérdida de ingresos para el turismo y la pesca (ingresos y pérdidas de poblaciones, incluidas las especies protegidas/en peligro).
- Evaluación de los costos debidos a la obstrucción de ríos, sistemas de refrigeración de centrales eléctricas costeras o sistemas de depuración de aguas residuales.
- Eficacia de los instrumentos de mercado relacionados con los desechos marinos.
- Desarrollo de metodologías comunes para evaluar los costos de retirada (recogida y eliminación de desechos marinos).

EDUCACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

- Evaluar la eficacia de los programas de educación y sensibilización sobre la limpieza de las playas.
- Desarrollar una base de datos de mejores prácticas.

SEGUIMIENTO

- Apoyar la racionalización del seguimiento (enfoques de seguimiento comunes y comparables, normas/bases de referencia, intercalibración, sistema de gestión de datos y análisis/seguro de calidad).
- Facilitar la armonización de los protocolos de seguimiento para el mar Báltico, el mar Negro, el mar Mediterráneo y el Atlántico Nordeste.
- Desarrollar sistemas de seguimiento y prevención de las entradas masivas y accidentales de desechos en el medio marino.

ASPECTOS SOCIALES

- Desarrollo de metodologías comunes para recopilar datos sociales y económicos.
- Evaluación de los niveles socialmente aceptables de desechos marinos para el público y la industria.
- Definir y promover cambios de comportamiento social exitosos.
- Desarrollo de un indicador del impacto estético de los desechos.

MEDIDAS TÉCNICAS

- Desarrollar herramientas para evaluar la eficacia de las medidas destinadas a reducir la cantidad de desechos marinos.
- Identificación de áreas de acumulación de importancia.
- Clasificación de los puertos que deben equiparse de manera prioritaria con instalaciones de recepción portuaria teniendo en cuenta el tráfico marítimo del Mediterráneo.
- Compartir la recogida y eliminación de basura marina transfronteriza, incluida la intervención en caso de situación crítica.

JURÍDICOS/INSTITUCIONALES

- Comparar y armonizar los sistemas nacionales del Mediterráneo (medidas jurisdiccionales y estructuras institucionales) con otros convenios para apoyar los planes de gestión dedicados a los desechos marinos.
- Apoyar la elaboración de un acuerdo para hacer frente a la contaminación por plásticos

Anexo IV
Valores de referencia y valores umbral para el indicador común 22 del IMAP de 2021

Tabla 1: Valores de referencia y valores umbral para el indicador común 22 del IMAP de 2021

Indicadores IMAP	Categorías de desechos marinos	2016 Valores de referencia	2021 Valores de referencia	2021 Valores umbral
Indicador común 22	Basura marina en playas	450-1400 artículos/100 m	369 artículos/100 m	130 artículos/100 m